



**FCC**  
Facultad de Ciencias  
de la Comunicación



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**EXP-UNC: 26403/2019**

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°00026403 /2019, mediante el cual tramita la solicitud de evaluación docente, cursada por el Prof. MANUEL ALEJANDRO VIVAS, Legajo 45.062, DNI 26.869.871, en su carácter de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114), en el CENTRO DE PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN EN COMUNICACIÓN (CEPIC) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS N°02/17, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res.HCS 1222/2014, arts.62 inc. 1 y 2 y art.64° del Estatuto Universitario y Ord. HCS N°06/08;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Evaluadora se ha expedido a fs.189/192, calificando como "SATISFACTORIA" la actuación académica del Prof. MANUEL ALEJANDRO VIVAS, Legajo 45.062, DNI 26.869.871.

Que, atento lo dispuesto por Ord. HCS N°2/2017, en cuanto remite al procedimiento previsto mediante Ordenanza HCS N°06/08, corresponde elevar la propuesta al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Comisión de Enseñanza y Extensión ha dado tratamiento a la solicitud en reunión del 2 de diciembre de 2019, y ha emitido despacho favorable.

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE  
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Tomar conocimiento del dictamen emitido por el Comité Evaluador y elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la propuesta de incorporación a la carrera docente del Prof. MANUEL ALEJANDRO VIVAS, Legajo 45.062, DNI 26.869.871, Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114), en el CENTRO DE PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN EN COMUNICACIÓN (CEPIC) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos del Art. 73 CCT, art.64°, ap.2, inc. b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y previsiones del art. 17° de la Ordenanza HCS N°06/08, a partir de la fecha de la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, por el término reglamentario.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolícese. Comuníquese. Elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

**DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



Lic. Jorge Guevara  
Secretario de H. Consejo y Decano adjunto  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN HCD|FCC Nº**

0242



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba